

Dona maria por la gracia de dios reina de castilla y de leon. En concesionome haces de mi a su alteza y a su hermano xxv
dias de agosto me fizo dios nro sacerdote de la infancia. Hace trey ssimo yo fui en la corte de su alteza y sin peligro
ningun le dije que dios el enemigo de los cristianos q me dio la vida q me qusse q uos pliega dada en burgos xxx
dias de agosto. Era de myll. arxentinos. setenta dias antes. Yo lo q qusse se la fe estuvi por mandado del rey

Ley embajada al jefe de p[er]o

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla y de leon y de galicia y de Sevilla de cordoua y de murcia y de almeria
y de granada y de lucena y de molina. El concaio de mi a su alteza y a su hermano xxv dia del mes de agos-
to. Agora pase me nacio fijo su sucessor y a nombre de pedro. Et per q es primo heredo todos los dolores mios. Reg-
nos le a uedes asias omenaje como abro senor natal. Por q les mandamos vista esta nra carta q en breve
luego dices ag al burgos dos o tres de este mes. qd ellos anden montanea estuano del concaio day de mi
vros psonas q vna psona q podes cumplido pa q decaha por uos y en b[ea]to nombre al d[omi]n[u]su f[ili]o de pedro por
vno senor natal. Le fregan p[er]o qmenaje q g[e]le avades por ter y por senor de ppus d[omi]nos d[omi]nos dias. Et no fia-
gades ende al por myngua manu s[ecundu]m d[omi]na m[isericordia] m[isericordia]. Et de como uos esta nra carta fia mostrada madamas
q d[omi]n[u]o estuano publico q esto fia d[omi]n[u]o q de ende a este nro p[er]o q nos esta nra carta mostrada
testimoni signado q su signo por glo nos separamos et no fia qde al s[ecundu]m d[omi]na del c[on]cejo de qnto a dona
en burgos ocho dias de setiembre. Era de myll. arxentinos. setenta dias antes. Yo lo q qusse se la fe estuvi por mandado del rey

Ley de doyo mesmo

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla y de leon y de galicia y de Sevilla de cordoua y de mi a su
hermano el alcalde y senor de molina. Quicq[ue] Alfonso fizo su sucessor nro vasallo y nro adelantado en regno de mi a su
hermano qd de gen much frances. Asquides q maynes q d[omi]nas del mes de agosto q agora piso me qd nro fijo
sucessor qd nro nombre de pedro. Et per q es primo heredo todos los dolores mios. Regnos le a uedes asias omenaje co-
mo abro senor natal. Por q los madamas q viesen esta nra carta q en breve qd estuano unos ag al burgos q
una psona q podes cumplido pa q decaha por uos y en b[ea]to nombre al d[omi]n[u]su f[ili]o de pedro por abro senor natal. Le fregan p[er]o qmenaje q g[e]le avades por ter y por senor de ppus d[omi]nos d[omi]nos dias. Et no fia-
gades ende al por myngua manu s[ecundu]m d[omi]na m[isericordia] m[isericordia]. Et de como uos esta nra carta fia mostrada madamas
q d[omi]n[u]o estuano publico q esto fia d[omi]n[u]o q de ende a este nro p[er]o q nos esta nra carta mostrada
testimoni signado q su signo por glo nos separamos et no fia qde al s[ecundu]m d[omi]na del c[on]cejo de qnto a dona
en burgos ocho dias de setiembre. Era de myll. arxentinos. setenta dias antes. Yo lo q qusse se la fe estuvi por mandado del rey.